

Expediente: **48/22**

Carátula: **JUZGADO DEL TRABAJO IX - CENTRO JUDICIAL CAPITAL S/ EXHORTOS /OFICIO LEY 22.172**

Unidad Judicial: **JUZGADO LABORAL I**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **01/12/2022 - 05:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20178609263 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado Laboral I

ACTUACIONES N°: 48/22



H3060129612

JUICIO: JUZGADO DEL TRABAJO IX - CENTRO JUDICIAL CAPITAL s/ EXHORTOS /OFICIO LEY 22.172. EXPTE. 48/22 (JUICIO: GEREZ ARNALDO EZEQUIEL c/ LA RIBERA S.R.L. S/ COBRO DE PESOS EXPTE. N°: 969/20-I1 - JUZGADO DEL TRABAJO IX° NOM. CENTRO JUDICIAL CAPITAL)

Proveyendo la presentación inicial consistente en oficio confeccionado por el Juzgado del Trabajo de la IX° Nominación Centro Judicial Capital y las presentaciones ingresadas por la letrada María Fernanda Bollea el día 29/11/2022 a horas 12:26 y 12:45:

Monteros, 30 de noviembre de 2022.

1) Por recibidas las presentes actuaciones.

2) Se tiene a la letrada María Fernanda Bollea, por apersonada en representación de la parte actora, en el carácter de apoderada con domicilio procesal constituido en casillero de notificaciones digitales N° 23296399604. Se le otorga la correspondiente intervención de ley.

3) Se tiene presente lo manifestado en relación al martillero Robledo Francisco Javier DNI 17.860.926, y la documentación acompañada, teniendo como domicilio procesal constituido del mismo el casillero digital N° 20178609263, teléfono de contacto 3815518500 y domicilio real denunciado en calle Córdoba 121 P.A - San Miguel de Tucumán.

4) Dése cumplimiento con lo ordenado en resolución dictada por el Juzgado del Trabajo de la IX° Nominación en fecha 14/10/2022 (*"San Miguel de Tucumán, octubre del 2022. Y VISTOS (...) RESULTA (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVO 1. ADMITIR la solicitud de embargo preventivo realizada por la letrada María Fernanda Bollea, en representación de la parte actora, mediante presentación web del día 29/06/2022, conforme lo considerado. En consecuencia, trábese embargo preventivo por la suma total de \$ 1.511.220,86 (pesos un millón quinientos once mil doscientos veinte con 86/100) en concepto de salario*

proporcional de agosto de 2019, sueldo anual complementario (SAC) proporcional 2° semestre 2019, vacaciones proporcionales no gozadas, indemnización por antigüedad, indemnización sustitutiva de preaviso, SAC sobre preaviso, integración del mes de despido, SAC sobre integración del mes de despido, indemnización del art. 2 de la Ley 25.323 y diferencias salariales por el período de marzo de 2018 a julio de 2019, con más la suma de \$302.244,17 (pesos trescientos dos mil doscientos cuarenta y cuatro con 17/100) que se calcula en forma provisoria para responder por acrecidas. 2. (...) 2.a (...) 2.b Disponer la intervención de caja en el establecimiento comercial identificado con el nombre "DELICIOZO" de propiedad de LA RIBERA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70968504-6. A fin de realizar la medida, conforme fuera solicitado, se designa al martillero público ofrecido por el peticionante, FRANCISCO JAVIER ROBLED0, M.P. N° 186, para la realización de la presente medida, con todas las facultades de ley, quien, deberá dirigirse a la sede central sita en 25 de Mayo N° 60 de la localidad de Monteros, y efectivizar la medida hasta cubrir la suma de \$906.732,51 (pesos novecientos seis mil setecientos treinta y dos con 51/100. El mismo, previa aceptación del cargo y puesto en funciones, deberá llevar a cabo la medida de embargo preventivo bajo la modalidad de intervención judicial recaudadora de caja, debiendo retener un porcentaje del 20% diario de la caja de recaudación, hasta cubrir los montos antes consignados. Los montos recaudados diariamente por el martillero actuante deberán ser depositados el último día hábil de cada semana en la cuenta n° 562209546311030 - CBU n°2850622350095463110305 , del Banco Macro S.A. En idéntico sentido, deberá el martillero designado presentar semanalmente detalle de los ingresos diarios y porcentaje embargado y documentación compulsada, bajo apercibimiento de ser removido del cargo sin derecho a honorarios. Asimismo, una vez aceptado el cargo por parte del martillero designado y de acuerdo a lo normado por el art. 151 del CPCC, supletorio, a fin de ponerlo en funciones, LIBRESE OFICIO al Sr. Juez con competencia y turno en el Fuero del Trabajo del Centro Judicial de Monteros, en el que deberá transcribirse los punto 1 y 2.b de la presente sentencia y a su vez adjuntarse una copia de la misma, a fin de que efectivice la medida ordenada en la presente sentencia. Dejando constancia que el martillero designado se encuentra facultado al uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio (conf. circular de superintendencia nro. 27/2013).3. (...)REGÍSTRESE, ARCHÍVESE Y HÁGASE SABER. SV. FDO. DR. HORACIO JAVIER REY. JUEZ."

4a.- A tales fines librese mandamiento a Oficiales de Justicia Monteros y oficio a la Comisaría con jurisdicción en el domicilio en el que se realizará la medida, debiendo adjuntarse copia digital de la sentencia mencionada.

4b.- Hágase constar que la medida deberá realizarse en el domicilio de calle 25 de Mayo N° 60 de la localidad de Monteros, quedando autorizado el martillero Francisco Javier Robledo, M.P. N° 186.

5) Se tiene presente la movilidad que acompaña a fin de efectivizar la medida ordenada.

6) Se recuerda a los abogados, abogadas y demás auxiliares de justicia que, dado la entrada en vigencia a partir del día de la fecha del Nuevo Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, supletorio al fuero, las presentaciones que se ingresen al sistema SAE, como la documentación que se adjunte deben contar exclusivamente con firma digital. Por lo tanto se advierte que en lo sucesivo se procederá a devolver la documentación o presentación que no contenga firma digital, de conformidad a lo normado por el artículo 168 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, ley 9531, supletorio al fuero. Asimismo deberá dar cumplimiento con lo establecido por el artículo 7 del citado digesto normativo.

7) Se pone a disposición los canales de comunicación con el Juzgado:

a.- Celular provisto: 3816611234.

b.- Correo oficial: juztra1cjm@justucuman.gov.ar.

c.- En las oficinas para ser atendido por el personal en días y horas de despacho, sito en calle Crisóstomo Álvarez 346 - Monteros.

8) Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT). MNR 48/22

Actuación firmada en fecha 30/11/2022

Certificado digital:
CN=CARRERA Tatiana Alejandra, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27244140004

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.